

**Nota Secretarial:** Corozal-Sucre, 07 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que, se ha presentado una solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.



KARÍME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
COROZAL-SUCRE**

Siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** GUSTAVO BOHORQUEZ DÍAZ  
**DEMANDADO:** LUIS ALBERTO MAYORIANO PEREZ  
**RADICACIÓN:** 702154089001-2010-00058-00

**Asunto:** Terminación de proceso por pago total de la obligación

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, en escrito que antecede manifiesta que, de común acuerdo con el demandado, señor Luis Alberto Mayoriano Pérez, le solicitan al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de igual manera, solicitan la cancelación de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el demandado.

Como el escrito cumple lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por Gustavo Bohórquez Díaz, contra Luis Alberto Mayoriano Pérez, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado señor Luis Alberto Mayoriano Pérez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.554.248, como Docente adscrito al FED de la ciudad de Sincelejo.

En tal sentido, ofíciase al señor tesorero pagador de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, para que proceda a la cancelación del embargo y expida el certificado de rigor.

**TERCERO:** Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo de los bienes que se encuentren embargados y que por cual quiere causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados (artículo 466), en los que figura como demandado el señor Luis Alberto Mayoriano Pérez, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.554.248, dentro del Proceso Ejecutivo Singular que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Civil Municipal de Corozal, iniciado por el señor José David Mercado Acosta, bajo el Radicado No. 2009-00052-00.

CUARTO: Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo de los bienes que se encuentren embargados y que por cual quiere causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados (artículo 466), en los que figura como demandado el señor Luis Alberto Mayoriano Pérez, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.554.248, en el proceso que se menciona a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: No.700014189004-2021-00403-00  
DEMANDANTE: BRAYAN JESÚS RAMOS ANAYA DEMANDADO: LUIS ALBERTO MAYORIANO PÉREZ, JUZGADO: JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIO DE SINCELEJO-SUCRE. Por secretaria háganse las anotaciones y oficios pertinentes y remitirlos al siguiente correo electrónico: [cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Decretar la cancelación de la medida cautelar de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas especiales, CDT del demandado LUIS ALBERTO MAYORIANO PEREZ que tuviera en los Bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, y AV VILLAS, por lo que usted señora Juez, comunicará este desembargo a los señores Gerentes de los de los Bancos:

AGRARIO DE COLOMBIA, al Correo electrónico:

[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co).

BANCOLOMBIA, al Correo electrónico:

[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

BANCO DE BOGOTÁ, al Correo electrónico:

[solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co](mailto:solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co)

BBVA, al Correo electrónico:

[embargoscolombia@bbva.com](mailto:embargoscolombia@bbva.com)

BANCO DE OCCIDENTE, al Correo electrónico:

[embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co)

BANCO POPULAR, al Correo electrónico:

[embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

DAVIVIENDA, al Correo electrónico:

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

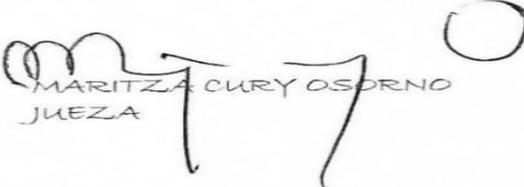
AV VILLAS, al Correo electrónico:

[buelvassc@bancoavvillas.com.co](mailto:buelvassc@bancoavvillas.com.co)

**QUINTO:** Archívese este proceso y cancélese su radicación.

**SEXTO:** Las partes renuncian a los términos y ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA